DICTAMEN DAJ Nº 2076 del 11 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 100/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC".* **ID Nº: 325595 DAJ Nº:5061/17, 5328/2017 y 5335/2017. SCEO Nº:1305/2017. MEU Nº 49977/17 y 50077/17.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- <u>ANTECEDENTES</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 23 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. El Representante de la empresa OFFICE COMPU SA. procedió a foliar su oferta.-

3. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;

*a) El representante de la Empresa NETSUN (**CACERES ACOSTA & ASOCIADOS SA**) manifiesta que la empresa PARASOFT SRL no presenta catálogo de los equipos ofertados en los lotes 3, 4 y 12, así mismo las marcas ofertadas en el lote Nº 4 no cumplen con las especificaciones Técnicas mínimas requeridas.*

b) El representante de la Empresa COMPUSAVER SA manifiesta que los monitores ofertados por las empresas PARASUR SA Y PARASOFT SRL no cumplen con las Especificaciones Técnicas

*c) Los representantes de las Empresas DATASYSTEMS SAECA, PRINTEC SA y OLISERVICE SRL manifiestan que las empresas COMPUSAVER SA, NETSUN (**CACERES ACOSTA & ASOCIADOS SA**) y OFFICE COMPU SA no se observa en sus ofertas autorización del fabricante para los lotes 5, 6, 7 y 8 la misma es de carácter sustancial como lo establece las Especificaciones Técnicas.*

d) La Representante de la Empresa PARASUR SA manifiesta que los equipos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas y la última adenda se deja a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas el análisis del mismo.

e) El Representante de la Empresa OFFICE COMPU SA manifiesta que los monitores ofertados por las empresas PARASUR SA y PARASOFT SRL no cumplen con las Especificaciones Técnicas en el Lote Nº1.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN DAJ Nº 2076 del 11 de diciembre de 2017.-

- La Empresa PARASUR SA no presenta la nota de centro autorizado del servicio para los Lotes 2,3,4, y 9.

- La Empresa PARASOFT SRL, no presenta nota de centro autorizado de servicios para los lotes 3 y 4 y el ítem 2 del lote 4 no cumple las especificaciones técnicas exigidas en el punto de alimentación, además no presenta nota de autorización del Fabricante.

- La Empresa CALTEC SRL, no presenta nota de centro autorizado de servicio para los lotes 3 y 4.

- La Empresa SSD SRL, no denota en su oferta catálogos, especificaciones técnicas ni notas de autorización del fabricante exigidas en el PBC que respalden su oferta".

- **Memorándum SCEO Nº 1305/2017**, del 23 de noviembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***DATA SYSTEMS SAECA (RUC Nº: 80013889-9)***

2) ***PRINTEC SA (RUC N°: 80018668-0)***

3) ***CALTEC SRL (RUC N°: 80020012-8)***

4) ***DOCUNET SA (RUC Nº 80027414-8)***

5) ***COMPUSAVER SA (RUC Nº 80012343-3)***

6) ***PARASUR SA (RUC Nº 80015541-6)***

7) ***OLISERVICE SRL (RUC Nº 80021141-3)***

8) ***DATALAB SA (RUC Nº 80030218-4)***

9) ***OFFICE COMPU SA (RUC Nº 80013316-1)***

10) ***INFOCENTER SA (RUC Nº 80023118-0)***

11) ***ATENAS SRL (RUC Nº 80021371-8)***

12) ***EXCELSIS SACIG (RUC Nº 80010664-4)***

13) ***DIVISERV SA (RUC Nº 80020475-1)***

14) ***SEGEL LOGISTICA SA (RUC Nº 80026570-0)***

15) ***SIEMI SRL (RUC Nº 80001194-5)***

Jesús Ribeiro

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

DICTAMEN DAJ Nº 2076 del 11 de diciembre de 2017.-

16) ***SSD SRL (80070851-2)***

17) ***NETSUN (CACERES ACOSTA & ASOCIADOS SA) (RUC Nº 80070813-0)***

18) ***PARASOFT SRL (RUC Nº 80000727-1)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Tras realizar el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo Nº I, Documentos que contienen la oferta de la Sección VII – ANEXOS, Documentos legales, requeridos a Personas Jurídicas "Certificado de Cumplimiento Tributario"

Por NOTA DAPC Nº 02/2017 y Nº 03/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003, se ha solicitado vía correo electrónico a la firmas COMPUSAVER SA y OFFICE COMPU SA, a fin de que las mismas remitan en el plazo de veinte cuatro (24) horas el documento faltante.

En fecha 05 y 6 de diciembre del corriente, por medio de los expedientes MEU Nº 49977/17 y 50077/17, se remiten los documentos requeridos a esta Dependencia, luego del análisis correspondiente de los mismos, se informa que las empresas cumplen con lo solicitado en el PBC.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg Nº 94/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario****; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
C.S.J. Nº 34.5

DICTAMEN DAJ Nº 2046 del 11 de diciembre de 2017.-

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla ANEXO Nº I que se adjunta al presente.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*.
En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en cada una de las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que uno de los socios de la firma DATA SYSTEMS SAECA figura como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide al mismo participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos.

Se trae a colación el artículo 27º de la ley Nº 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN DAJ Nº 2076 del 11 de diciembre de 2017.-

de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

IV- OBSERVACIÓN

Se informa que dentro de la oferta presentada por la firma DATALAB SA a fojas 17 al 19, se encuentra la Resolución Judicial A I Nº 578, de fecha 28 de julio de 2017, del Juicio "DATA LAB AS C/ RESOLUCIÓN Nº 2094 de fecha 30/06/17 y otra dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)" que establece una medida cautelar a favor de la firma de la siguiente manera: "*...2.- **DISPONER,** que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se sirva a eliminar la inscripción de DATA LAB SA en su Registro de Inhabilitación del sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP), o en su defecto se abstenga a la inscripción de la firma en dicho registro, cuando este tenga como fundamento los actos administrativos objeto de la presente demanda, **hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.**"*

Al examinar el registro de inhabilitados del sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, esta Dependencia pudo corroborar que la firma DATA LAB SA, fue sancionada por tres meses contados desde el 12 de julio de 2017, hasta el 12 de octubre de 2017, no obstante, en dicho registro figura que fue nuevamente habilitado en fecha 28 de julio de 2017, sin cumplir con el tiempo de inhabilitación por la entrada en vigor de la medida cautelar a favor de la misma.

Por tanto, teniendo en cuenta que la medida cautelar no causa estado y no resuelve la cuestión de fondo como bien lo expresa la Resolución arriba mencionada "***...hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.***", se recomienda que en caso de que la firma DATA LAB SA resulte adjudicada, el comité deberá estar pendiente y eventualmente circunscribirse las resultas del proceso judicial referido precedentemente antes de la firma del contrato.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica, en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes y tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

V- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia

Jesús Libreros
Jesús Manuel Oliveira L.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.502

DICTAMEN DAJ Nº 2076 del 11 de diciembre de 2017.-

sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909, y sus modificaciones".
Atentamente.

Jesús Ibarra
Jesús Manuel Ibarra Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC Nº 100/2017 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC CON ID 325595	ATENAS SRL	EXCELSIS SACIG	DIVISERV SA	SEGEL LOGISTICA SA	SIEMI SRL	SSD SRL	NETSUN (CACERES ACOSTA & ASOCIADOS SA)	PARASOFT SRL
Formulario de la Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC Nº 100/2017 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC CON ID 325595	DATA SYSTEMS SAECA	PRINTEC SA	CALTEC SRL	DOCUNET SA	COMPUSAVER SA	PARASUR SA	OLISERVICE SRL	DATALAB SA	OFFICE COMPU SA	INFOCENTER SA
Formulario de la Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.										
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500